

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Por un mes... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 2 escudos 100 milésimas. Por tres meses... 6 Por seis meses... 12 Por un año... 24

ULTRAMAR... Por un mes... 3 Por tres meses... 9 Por seis meses... 14 400

EXTRANJERO... Por un mes... 7 escudos 200 milésimas. Por tres meses... 21 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga traquendo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Zarzúz sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y el Juez de primera instancia de Plasencia, de los cuales resulta:

Que a nombre de D. Ventura Villalobos y Salinar, Cirujano titular de la Oliva de Plasencia, se presentó en aquel Juzgado demanda ordinaria contra el Ayuntamiento del referido pueblo pidiendo el cumplimiento del contrato que con él tenía hecho como Cirujano titular.

Que el Ayuntamiento presentó la excepción dilatoria de incompetencia, que fué desestimada por el Juzgado, mandándole contestar á la demanda; y acudió al Gobernador de la provincia exponiendo el hecho, y pidiendo que le autorizara para litigar, ó decidiera si era cuestión administrativa.

Que aquella Autoridad, de acuerdo con el Consejo provincial, requirió de inhibición al Juzgado fundándose en el art. 79 de la ley de 8 de Enero de 1845, artículos 69, 70 y 71 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y reglamento de 9 de Noviembre de 1864:

Que después de sustanciar el conflicto se declaró competente el Juez apoyándose en que no se trataba de un contrato para servicio público, y en que se había consentido y ejecutado la competencia del Juzgado:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 79 de la ley de 8 de Enero de 1845, que en su núm. 2.º declara privativo de los Ayuntamientos admitir, bajo las condiciones prescritas en las leyes ó reglamentos, los Facultativos de Medicina, Cirugía, Farmacia y Veterinaria, los Maestros de primeras letras y los de otras enseñanzas que se paguen de los fondos del comun:

Vistos los artículos 69, 70 y 71 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, según los cuales los nombramientos de Facultativos titulares que hagan los pueblos serán aprobados por la Diputación provincial con audiencia de la Junta provincial de Sanidad en caso de queja, y para anular las escrituras de los mismos Facultativos ha de seguirse expediente que fallará la Diputación provincial con apelación al Tribunal contencioso-administrativo (hoy Consejo de Estado):

Visto el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, que en su art. 20 establece que conforme previene el art. 70 de la ley de Sanidad, ningún Facultativo titular encargado de la asistencia de los pobres será separado de su destino sin causa justificada y previo expediente en que se le oiga, y también á la Junta de Sanidad y al Consejo de la provincia; y los interesados tendrán en todo caso derecho de alzada al Gobierno, que resolverá oyendo previamente al Consejo de Sanidad y al de Estado si lo estimase conveniente:

Considerando:

1.º Que las cuestiones de competencia entre las Autoridades judiciales y administrativas lo son de orden público, y no cabe en ellas sumisión de las partes ni tácita ni expresa, porque no puede alterarse el orden público establecido y la independencia de los poderes por la voluntad de los particulares interesados en un asunto:

2.º Que la ejecutoria recaída en el artículo sobre incompetencia del Juzgado no es obstáculo para el requerimiento de inhibición por parte del Gobernador, porque no queda con ella fenecido el pleito:

3.º Que el contrato celebrado por un pueblo con un Facultativo titular tiene por objeto la satisfacción de una necesidad imprescindible de la colectividad, cual es la asistencia facultativa de los vecinos:

4.º Que en tal concepto, y exigiendo la ley de Sanidad y el reglamento de partidos médicos citados para la anulación de aquellos contratos y separación de los titulares un expediente gubernativo con apelación en su caso al Consejo de Estado, es indudable la índole esencialmente administrativa de tales contratos:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y la Sala primera de la Audiencia de la Coruña, de los cuales resulta:

Que en 3 de Mayo de 1864 D. José María Balño, D. Antonio Rosendo Ruiz y Tella, vecinos de San Vicente de Reigoza; José María Varela y Antonio de la Puente, que lo eran de San Salvador, entablaron

interdicto contra Francisco Prieto para recobrar el uso de las aguas del río Estoa, en el que habían sido perturbados en virtud de ciertas obras construidas por el expresado Prieto; y en la misma fecha Balño y consortes y otros varios vecinos del distrito recurrieron al Alcalde de Pastoriza solicitando que pasase á reconocer las obras mencionadas y en su consecuencia se previniese á Prieto que en el término de 48 horas improrrogables restituyera las cosas á su anterior estado:

Que sustanciado el interdicto sin oír al demandado, en 4 de Junio del mismo año recayó sentencia condenando á Prieto á deshacer las expresadas obras y reservándole el derecho de acudir á juicio ordinario á usar del que se creyera asistido:

Que en su consecuencia, D. Francisco Prieto, previo acto de conciliación sin avenencia, incoó el correspondiente juicio civil ordinario, reclamando que se le declarase con derecho exclusivo á usar de todas las aguas del río Estoa, fundándose principalmente en una escritura de transacción de un pleito sobre la construcción de un molino y riego de unas tierras otorgada en 21 de Marzo de 1788 entre Don Martín Villamel y Domingo y Antonio Prieto:

Que en 21 de Noviembre de 1865 recayó sentencia definitiva declarando á D. Francisco Prieto con derecho á percibir el agua correspondiente del río Estoa, y se condenó á los demandados, con exclusión de D. Rosendo Ruiz y Cella, por haberse separado del litigio, á que estén y observen lo capitulado en la expresada transacción de 1788; de cuya sentencia interpusieron apelación los demandados, la cual fué admitida en ambos efectos:

Que el Alcalde de Pastoriza, en virtud de la exposición de D. José María Balño y consortes, practicó un reconocimiento en el terreno; y teniendo presente que D. Francisco Prieto había levantado la presa y rebajado en parte su finca por el lado del río para conducir desde este las aguas á cierto prado, dando motivo con ello á que en días de abundancia de lluvias saliese de cuadro el río por aquella parte causando perjuicio no solo á los dueños de predios inferiores sino también al público, decretó que á los tres días de haber recogido la yerba del prado repusiese las cosas al ser y estado que antes tenían:

Que el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde de Pastoriza y en vista del expediente expresado, requirió de inhibición á la Sala primera de la Audiencia de la Coruña fundándose en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1846, 21 de Agosto de 1849, 5 de Abril de 1859, Real decreto de 29 del mismo mes de 1860, y párrafo octavo, art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el incidente de competencia, la Sala primera de la Audiencia de la Coruña, separándose del parecer del Ministerio fiscal, se declaró competente para entender en el negocio de que se trata, por cuanto el presente litigio es una consecuencia del interdicto que interpusieron los demandados; en que en todo el curso de aquel no se ha hecho mención de la queja que se dice elevaron al Alcalde de Pastoriza, y en que el demandante solicitaba que se le declarase dueño exclusivo y privativo de las aguas, cuestión que no es de interés público, sino particular; é insistiendo en la suya el Gobernador de la provincia, conforme con el Consejo, resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, que encargan á los Gobernadores cuidar de la observancia de las ordenanzas y reglamentos relativos á la conservación de las obras, policía, distribución de aguas para riegos, molinos y otros artefactos:

Vista la Real orden de 14 de Marzo de 1846 y su aclaratoria de 21 de Agosto de 1849 según las cuales será necesaria una autorización Real, previa la instrucción de expediente, para permitir el establecimiento de cualquiera empresa de interés privado que tenga por objeto ó pueda hallarse en relación inmediata con el uso, aprovechamiento y distribución de las aguas de los ríos, y con la construcción de toda clase de obras nuevas en los mismos ríos:

Visto el art. 23 del Real decreto de 29 de Abril de 1860, que encarga á la Administración el conocimiento de las cuestiones que se promuevan sobre deslinde de los cauces y terrenos adyacentes, reservando á los Tribunales ordinarios las que afecten exclusivamente á la propiedad:

Visto el art. 29 del mismo Real decreto que pone á cargo de la Administración la policía de las aguas, así públicas como privadas:

Vista la Real orden de 28 de Febrero de 1861, según la cual basta por punto general el permiso de la autorización provincial para la reparación y construcción de las presas antiguas, siempre que la obra se limite á la simple reposición de lo que existía, no altere la derivación, y entre ella y la destrucción de la presa no haya mediado tiempo suficiente para crear derechos de tercero que puedan resultar perjudicados: resolviendo asimismo se prevenga á los Gobernadores que al conceder esta clase de autorizaciones cuiden muy especialmente de que se vigile el uso de ellas por el Ingeniero Jefe de la provincia á fin de que no sirvan de pretexto para alterar en lo más mínimo la concesión primitiva:

Visto el art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que en su núm. 8.º encarga á los Consejos provinciales oír y fallar cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas al curso, navegación

y flote de los ríos y canales, obras hechas en sus cauces y márgenes y primera distribución de sus aguas para riegos y otros usos:

Considerando:

1.º Que D. Francisco Prieto no pudo hacer en la presa de su molino ni en el cauce del río Estoa ninguna reparación ni reconstrucción sin haber intervenido en ello la Autoridad administrativa encargada de vigilar sobre el curso, aprovechamiento y distribución de las aguas públicas como materia de interés general:

2.º Que la cuestión principal del pleito pendiente versa sobre las modificaciones que Prieto introdujo en la dirección de las aguas del río Estoa, por más que aquel intente fundar su derecho en una escritura de transacción otorgada en 21 de Marzo de 1788, y que ninguna relación tiene con el caso presente:

3.º Que aun admitiendo que por la expresada escritura pudiera resolverse la cuestión de que se trata en el referente á los herederos de los otorgantes de la misma, como que no son estos los únicos que se creen perjudicados con la recomposición del cauce del río Estoa, sino que también han reclamado otros muchos contra tales innovaciones, no puede verse el pleito sobre la interpretación de la escritura de que se ha hecho mérito:

4.º Que á pesar de que D. José María Balño y consortes acudieron á los Tribunales ordinarios en reclamación de sus derechos por medio de un interdicto no pudieron adquirir aquellos la competencia por la sumisión tácita de las partes en razón á que este negocio entraña una cuestión de orden público:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Refundidas en la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar por decreto de 1.º de actual las Direcciones de Gobierno y de Administración y Fomento del mismo, creadas por el de 30 de Junio de 1865; y debiendo considerarse suprimidas en vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se anula en virtud de la autorización concedida por el párrafo tercero del art. 1.º de la ley de 30 de Junio último la parte de crédito del cap. 1.º, art. 2.º de la Sección 9.ª del presupuesto vigente de que no se hubiere hecho uso, ascendente á 9.638 escudos 890 milésimas.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta disminución del crédito votado por las mismas para el Ministerio de Ultramar.

Dado en Zarzúz á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, ALEJANDRO CASTRO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He hecho presente á la REINA (Q. D. G.) la conveniencia de apresurar, con arreglo á las leyes vigentes, la realización del capital inmueble de la Hacienda, suministrando de este modo al Tesoro público, además de los recursos con que aparecen dotados los presupuestos así ordinarios como extraordinarios del actual año económico, los medios de saldar anticipaciones ya realizadas por cuenta de los ingresos futuros de la desamortización.

En su vista, y teniendo presente que suprimidas las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado, y refundidas en las de Hacienda pública, conviene para que no se resienta el servicio dar una intervención directa á los Gobernadores, y vigorizar la acción de la Administración central en cuanto se refiere á esta importante cuestión, que tan poderosamente influye en el movimiento de la riqueza territorial del País y en el porvenir del Tesoro. S. M. se ha servido disponer lo siguiente:

Quedan encargados los Gobernadores de las provincias:

1.º De vigilar especialmente por que se enajenen con arreglo á las leyes todas las propiedades que hoy administra el Estado, debiendo remitir mensualmente á esa Dirección general nota expresiva de las fincas desamortizables existentes en cada provincia al empezar el mes, de las vendidas en igual periodo y de las existentes para el siguiente. Las incautaciones de nuevas fincas, bien por efecto de la investigación, bien por las cesiones que se verifiquen con arreglo al convenio adicional, ó bien por otras causas, se figurarán en este mismo estado. Igualmente facilitarán á la Dirección general respecto de los censos redimidos mensualmente en cada provincia.

2.º De activar la realización de los atrasos por rentas y censos, remitiendo mensualmente un balance expresivo de la situación de estos débitos.

3.º De hacer que ingrese inmediatamente el importe de los pagos al contado por fincas adjudicadas y el de los plazos no satisfechos á sus vencimientos; en la inteligencia de que no se admitirá excusa para justificar la demora en la realización de estos ingresos.

Y 4.º De exigir que los expedientes de excepciones reclamadas por los pueblos ó solicitadas con arreglo á la ley se instruyan y terminen dentro de un plazo brevísimo. Cuando se pida la suspensión de una venta ó la no adjudicación de un remate, se despatchará el expediente con la mayor brevedad posible, exigiendo la debida responsabilidad por cualquier retraso injustificado que detenga la venta ó la adjudicación. Al propio tiempo, y sin perjuicio de las demás atribuciones y facultades que las leyes vigentes conceden á esa Dirección general, S. M. la autoriza:

Primero. Para imponer á los Administradores de Hacienda pública y Comisionados de Ventas multas hasta un máximo de 50 escudos cuando advierta demoras injustificadas, bien en la recaudación, ó bien en la tramitación de los expedientes. Los empleados de las Administraciones encargadas del ramo de Propiedades contribuirán con el Administrador en proporción de sus sueldos al pago de estas multas.

Y segundo. Para dar cuenta mensualmente á este Ministerio de los resultados que produce la desamortización, haciendo mención especial de los Gobernadores y Administradores de provincias que se distinguen en el cumplimiento de sus deberes á fin de concederles las recompensas á que se hagan acreedores.

Al comunicar á V. U. los órdenes de S. M., me anima la confianza de que contribuirá eficazmente dentro del círculo de sus atribuciones á que sean fiel y exactamente cumplidas.

Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1866.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

RESOLUCIONES TOMADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MOVIMIENTO DE SU PERSONAL DURANTE EL MES DE JUNIO ÚLTIMO.

Se nombra Contador de Hacienda de Granada á Don Pascual Lopez de Longoria, que lo ha sido de Málaga.

Se promueve al destino de Tesorero de Hacienda de Castellón á D. Antonio Héctor y Guerrero, Oficial primero de la Tesorería de Madrid.

Se nombra Interventor principal Jefe del Registro de Santa Cruz de Tenerife á D. Santiago Marizán, cesante del mismo destino.

Idem Promotor fiscal de Hacienda de Gerona á Don Ezequiel Santana, Abogado de los Tribunales.

Idem Oficial del Subsidio de la contribución industrial de la provincia de Madrid, en comisión, á D. Rafael Estébanes y Barral, Oficial segundo cesante de la Administración principal de Hacienda de Almería.

Idem Inspector del Subsidio industrial de Ciudad-Real á D. Juan Manuel Bergada Naya, Oficial cuarto cesante de la Administración principal de Hacienda de Málaga.

Idem Tesorero de Hacienda de Guipúzcoa á D. Juan Dámaso Matos, cesante de igual destino en Cáceres.

Se promueve al de Inspector del Subsidio industrial de Huesca á D. Alvaro Arias y Eay, Oficial cuarto de la Administración principal de Hacienda de Cuenca.

Se nombra Inspector del Subsidio industrial de Canarias á D. Antonio Fernández Arroyo, Inspector primero cesante de la Administración de Indirectas de Ciudad-Real.

Se promueve al destino de Oficial cuarto de la Administración principal de Hacienda pública de Cuenca á D. Antonio Escalona y García, Oficial quinto en comisión de la de Teruel.

Se nombra, en virtud de permuta, Inspector del Subsidio industrial de Huelva á D. Francisco Farrugia, Oficial segundo de la Administración de Correos de Sevilla.

Idem Administrador principal de Hacienda de Baleares á D. José Villegas y Canolla, cesante de igual destino en Ciudad-Real.

Se repone en el destino de Promotor fiscal de Hacienda de Orense á D. Faustino Carpiñero, que lo ha desempeñado anteriormente.

Se nombra Oficial cuarto segundo de la Administración principal de Hacienda pública de Alicante á D. Isidoro Selles Lopez, empleado cesante del ramo.

Idem Interventor especial de Minas de Jaén á D. Juan Vega, que ha desempeñado igual destino en Aguilas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

RELACION DE LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE JULIO ÚLTIMO.

Secretaría.

Nombrando Escribiente de la clase de segundos de este Ministerio á D. Saturnino Lacal, cesante de Hacienda.

Nombrando Oficial de Administración de la clase de segundos, con destino á este Ministerio, á D. Rafael Zañero, Inspector de vigilancia de esta corte.

Nombrando Jefe de Negociado de segunda clase, con destino á este Ministerio, á D. Juan Antonio Fernández, Oficial que ha sido de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, y á D. Félix Pérez Ruiz, Auxiliar cesante de la clase de mayores de esta Secretaría.

Nombrando Oficial de Administración de primera clase, con destino á este Ministerio, á D. Rafael Nacarino Bravo, Licenciado en Derecho administrativo.

Nombrando Oficiales primeros de Administración, con destino á este Ministerio, á D. José Gutiérrez Aguilera, cesante del mismo empleo; á D. Adolfo Lorenz y Goriola, Abogado, y á D. Juan Rodríguez Pacheco, Licenciado en Derecho.

Nombrando Oficiales de Administración de primera clase, con destino á este Ministerio, á D. Antonio de la O y D. Francisco Casaseca, Auxiliares que han sido de esta Secretaría en igual sueldo.

Nombrando Oficial de la clase de segundos de Administración, con destino á este Ministerio, á D. Angel Caminero, Auxiliar cesante de esta Secretaría.

Nombrando Oficial de Administración de quinta clase, con destino á este Ministerio, á D. Vicente Zubillaga, cesante de igual clase.

Nombrando Jefe de Negociado de primera clase de Administración, con destino á este Ministerio, á D. Félix

Pérez Ruiz, Auxiliar de la clase de mayores de esta Secretaría; á D. Estanislao María Guzmán, á D. José Sánchez Ullón, á D. Ramón Barrero y Arreda, y á D. Juan Antonio Fernández, Auxiliar de la clase de mayores de la misma.

Nombrando Jefes de Negociado de segunda clase de Administración, con destino á este Ministerio, á D. Manuel Ureta y D. José Pardo Montenegro, Auxiliar de la clase de mayores de esta Secretaría; á D. Juan Martín Cortés, D. Pascual Asensi, D. Rafael Gimeno y Bergaz, D. Manuel Canacho y D. José Fernández Urrica, Auxiliares de la clase de primeros de la citada dependencia.

Nombrando Jefes de Negociado de tercera clase de Administración, con destino á este Ministerio, á D. Joaquín Rubi, Auxiliar cesante de la de segundos de esta Secretaría, y á D. Manuel Gutiérrez de la Vega, Auxiliar cesante de la clase de primeros de la misma.

Nombrando Jefes de Negociado de cuarta clase de Administración, con destino á este Ministerio, á D. Juan Escribana, D. Antonio Escudero, D. Antonio Unzueta y D. José Serrano y Coello, Auxiliares de la de segundos de esta Secretaría; á D. Mauricio Trapella, D. Luis Alvarez, D. Guillermo Nagel, D. Pedro de la Sota y Don Juan María Vinueza, Auxiliares de la clase de terceros de la misma.

Nombrando Oficial de primera clase de Administración, con destino á este Ministerio, á D. Ramón Entrala, Auxiliar cesante de la clase de terceros de esta Secretaría; á D. Juan Francisco Pinilla, D. Pedro Moreno Maisonave, D. Eduardo Pardo Montenegro, D. Benito de la Vega y D. José de la Guardia, Auxiliares de la clase de terceros; á D. Amador Montalbán, Abogado; á D. Angel Rodríguez Pacheco, Licenciado en Medicina; á D. José Riá de Alamo, Secretario cesante del Gobierno de Alabaeta; á D. Enrique Pérez Irujo, Secretario que ha sido del de Burgos; á D. Ricardo Díaz Agero y Don Juan Manuel Izquierdo Abogados, y á D. José María Laredo, Oficial cuarto cesante del Archivo de este Ministerio y Licenciado en Jurisprudencia.

Nombrando Oficial de Administración de segunda clase, con destino á este Ministerio, á D. José Navarro, Abogado, cesante de igual destino; á D. Manuel Escribana, D. José de los Ríos, D. José Martínez Gasso, D. José Luis Millán, D. Benito Fullana, D. Manuel Pascual y Calvo, D. Rafael Constantino Campillo, D. Gaspar de Salas, D. Emilio Navasconces, D. Casimiro Pedregal y D. José Suarez y García, Auxiliares de la clase de cuartos de esta Secretaría, y á D. Pedro Delgado, Abogado.

Nombrando Oficiales de Administración de tercera clase, con destino á este Ministerio, á D. Pericó Pardo Gil, D. Gregorio García Cebrían, D. Miguel Anser, D. Benigno Ramírez, D. Santos Fernández Llanos, D. Julio García del Busto, Auxiliares de la clase de cuartos de esta Secretaría; á D. Anselmo Martínez, Doctor en Medicina; á D. Bernardo Calderón, Auxiliar de la Oficina general de Pagos de la misma; á D. Gabriel Navarro y Rodríguez, Consejero provincial cesante; á D. Miguel Anselmo Labad, Escribiente de la clase de primeros de esta Secretaría, y á D. Enrique Puig Saurer, Auxiliar de la Sección de Administración y Gobierno de la Dirección de Establecimientos penales.

Nombrando Oficiales de Administración de cuarta clase, con destino á este Ministerio, á D. Federico de Murguía, D. Carlos Montemayor y D. Pedro Esteban Izquierdo, D. Luis Balaca, D. Juan Fernández Ibarrera, D. Manuel Pascual, D. Gerardo Gavilanes y D. Fernando Sánchez Izquierdo, Oficiales de la clase de cuartos de esta Secretaría; á D. José Joaquín Campuzano, Escribiente cesante de la clase de terceros de la misma; á D. José Lopez de la Torre Ayllón, D. Juan del Riego, Don Francisco del Pino D. José García Herranz, D. Tomás Zumalacárregui, D. Fernando Bande, D. Vicente Martiánez Pedrosa, D. José Lopez Polín, D. Manuel Jimenez y D. José Vizmanos, Auxiliares de esta Secretaría.

Nombrando Oficiales de quinta clase, con destino á este Ministerio, á D. Juan Segura, D. Juan de Habito de Villegas, D. Manuel Moore, D. José García Rossetti, D. Manuel Salas de Lertzer, D. Eduardo Maestro, D. José Pablo Pastor, D. Juan de Dios Sabariego, Don José García Carmona, D. José Nieto y Barajón, D. Félix Sanchez Barreda, D. Luciano García del Real, Don Luis Leon de Aguirre, D. José Bastarache, D. Fernando Bordallo, D. Fernando Morales, D. Manuel Mendo, D. Francisco González Gavaera (en comisión), D. Manuel Francisco Valmor, D. Gregorio Hernández Guerra y D. Herman Fernández, Escribientes de esta Secretaría; á D. Javier de Burgos, Escribiente de la misma clase; á D. Ricardo González Urrutia, Escribiente que ha sido de la Sección de Contabilidad en la Dirección general de Establecimientos penales; á D. José Calanzan de la Vega, D. Rafael García Blanco, D. Alejandro Fernández Moscaula, D. Francisco Ullibarrri y D. Ricardo de la Chica, Escribiente de dicha Secretaría.

Nombrando Oficial de Administración de cuarta clase de este Ministerio á D. Bonifacio Calatayud é Irigoien, Escribiente de esta Secretaría.

Nombrando Jefes de Negociado de tercera clase de Administración en este Ministerio á D. Emilio Alvaréz, D. Ildefonso Ponte, D. José María Villanueva y D. Pedro García Serrano, Auxiliares de la clase de segundos de esta Secretaría.

Nombrando Oficial de Administración de primera clase á D. Manuel Escudero y Forres, que ocupa el primer lugar de los Oficiales de segunda clase.

Nombrando Oficial de Administración de segunda clase á D. Juan Jimenez Escamilla, Abogado.

Nombrando Jefe de Negociado de tercera clase de Administración á D. Javier de Tapia, que es actualmente el más antiguo de los Oficiales de Administración de primera clase.

Nombrando Auxiliares anuenses en este Ministerio á D. Alvaro Valero de Tornos y D. Juan Infanzón aspirantes á Oficiales de Administración civil con destino á esta Secretaría, á D. Francisco de Paula Escobedo, D. Cabino Vidal y Aspiázu id. id. con destino á la misma Secretaría.

Nombrando Oficiales de Administración de cuarta clase, y con destino á este Ministerio, á D. Mariano Fontecera, Escribiente cesante de igual clase, y á D. Francisco García Andorra, escribiente cesante de esta Secretaría.

Nombrando Oficiales de Administración de quinta clase, con destino á este Ministerio, á D. José Arriaza, cesante de Carreos, y á D. José Espinosa, empleado en la Administración de Hacienda de Guipúzcoa.

Nombrando Oficial de Administración de segunda clase, con destino á este Ministerio, á D. Javier Prego de Olivera.

Nombrando Oficiales de Administración de quinta clase, con destino á este Ministerio, á D. Dionisio Zumarrano, cesante de igual destino, y á D. Alvaro Valero de Tornos, Auxiliar anuense de esta Secretaría.

Nombrando Auxiliar anuense de esta Secretaría y en comisión á D. Juan Segura y Linares, Oficial de Administración de quinta clase en este Ministerio.

Nombrando Oficial de Administración de cuarta clase, en comisión, con destino á este Ministerio, á Don Fernando Olaz, Oficial sexto de la clase de terceros de Administración civil con destino al Gobierno de Zamora. (Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Agosto 7. Concediendo cuatro meses de licencia al

segundo Ayudante de Sanidad de la Armada D. Joaquín Romero y Sevilla.
 Id. id. Nombro de cabo de número de la matrícula de Alicante á Jaime Zaragoza y Llorca.
 Id. id. Idem Ayudante del distrito de Motril al Teniente de navío D. José María Aguado y Rojas.
 Id. 9. Concediendo trasmisión de pensión de 7 escudos 200 milésimas mensuales á Doña Antonia Gros y Bernal.
 Id. id. Idem id. de id. de 6 escudos mensuales á Doña Antonia Díaz Piñero Santiago y Lopez.
 Id. 8. Disponiendo pasen á continuar sus servicios interinamente á la tercera sección del cuerpo de Guardias de arsenales los Subtenientes de infantería de Marina D. Mariano Sanchez y Saez y D. Miguel Adams y Martínez.
 Id. 9. Nombro Asesor de la Comandancia de Marina de Villagarcía al Licenciado D. Tomás Marino.
 Id. 10. Idem Gerente del Consejo y Administración del fondo de reducciones y enganches de los matriculados de mar al Vocal del mismo Jefe de Escuadra Don José Lozano y García Benito.
 Id. 9. Idem cabo de número de la matrícula de la Vega de Rivado á Pedro Fernández Murias.
 Id. 10. Idem primer Contramaestre de la Armada al segundo Ángel Lopez y Pastor.
 Id. id. Idem segundo id. al tercero José Sanchez y Piñero.
 Id. id. Concediendo la graduación de Alférez de fragata de la Armada al segundo Contramaestre D. Antonio Jimenez y Mendez.
 Id. id. Idem id. al de la misma clase D. Sebastian Gonzalez Hernandez.
 Id. id. Idem la pensión de 3 escudos 333 milésimas mensuales á Antonio Castañeira y Rosa Moreira.
 Id. id. Idem id. de 10 escudos mensuales á Doña María de los Dolores Montero y Diaz.
 Id. id. Promoviendo al empleo de Capitán de navío al de fragata D. José María Lopez de Haro, y á Teniente de navío al Alférez de igual denominación D. Juan Cardona y Perez.
 Id. id. Idem al empleo de Subteniente del cuerpo de Guardias de arsenales al sargento furriel mayor D. Juan Requeiro y Barreiro.

Id. 14. Concediendo la graduación de Subteniente á los primeros Condestables de Estado Mayor de Artillería de la Armada D. Luis Rufoni Navarrete y D. Joaquín Rodríguez Campoy.
 Id. 13. Idem dos meses de licencia al Capitán de navío D. José Maldonado y Barrera.
 Id. id. Idem la exención del servicio al Brigadier de la Armada D. Ciríaco Muller y Huici.
 Id. 14. Idem el retiro del servicio al Capitán de navío D. Nicolás Carranza y Mesa.
 Id. id. Disponiendo embarque de dotación en la urca *Margalante* el segundo Ayudante de Sanidad de la Armada D. Antonio Nadar y Oliver.
 Id. 13. Concediendo el pase á la escala de reserva á los Tenientes de infantería de Marina D. José Márcos y Zarcos, D. Juan Medina y Reina y D. Celestino Pastor y Rocio y al Subteniente del mismo cuerpo D. Enrique Marrufo y Gomez.
 Id. id. Nombro Oficial de la Dirección de Artillería é Infantería de marina al Capitán de este mismo cuerpo D. Celestino Fernandez Tejero y Homet, interin permanezca de Ayudante del Sr. Ministro del ramo el Comandante graduado Teniente de la misma arma Don José Castel-lani y Marfó.
 Id. id. Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que disfruta el Subteniente de dicho cuerpo D. Enrique Tova y Muñoz.
 Id. 15. Idem cuatro meses de licencia al Teniente de navío D. Antonio de Rocha y Aranda.
 Id. id. Idem dos al Alférez de igual denominación D. Eugenio Vallarino y Carrasco.
 Id. 14. Nombro Ayudante de derrota de la fragata *Concepcion* al Teniente de navío D. Miguel Pardo y Bonanza.
 Id. id. Concediendo dos meses de licencia al Teniente de navío D. Eduardo Jaudenes y Maldonado.
 Id. id. Nombro Fiscal del Juzgado del tercio naval de Valencia al Licenciado D. Felipe Gonzalez del Campo.
 Id. 15. Disponiendo sea relevado el Teniente de infantería de Marina D. Esteban Hidalgo de Cisneros que se halla embarcado en el navio *Reina Doña Isabel II*, por el de la misma clase D. José Palacios y García.
 Id. id. Nombro Comandante de la guarnición de la fragata *Princesa de Asturias* al Capitan graduado Teniente de infantería de Marina D. Federico Palacios y García en reemplazo del de igual clase D. Joaquín Bernasi y Moreau.
 Id. id. Disponiendo sea relevado del cargo de Comandante de la guarnición de la fragata *Tetuán* el Teniente de infantería de Marina D. Santiago Saude y Calvo por el de su mismo empleo D. José Viache y Arana.
 Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia al segundo Ayudante de Sanidad de la Armada D. Francisco Alonso y Parra.

GUARDA-COSTAS.

El patron de la escampavía *Mariana*, del apostadero de Tarragona, en union de dos de sus tripulantes y dos carabineros, apresaron la noche del 10 del mes próximo pasado cinco sacos de sal en Playa-Fangosa de los Alfaques.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

MES DE ENERO DE 1886.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Enero, que forma esta Contaduría, consignante á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL		TOTAL
		Rs. vn.	Cts. vn.	
CREACIONES.				
Renta consolidada interior al 3 por 100.	729 inscripciones á favor de corporaciones civiles, números 25.686 al 26.016, 26.144 al 26.372, 30.688 al 30.760, 30.762 al 30.835, 30.887 al 30.987 y 30.994 al 31.014.			5.538.239,20
Deuda diferida interior al 3 por 100.	4 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 27.089 al 27.090, 27.093 y 27.094. 3 " " B, de 12.000 rs., números 12.087, 12.088 y 12.090. 2 " " C, de 24.000 rs., números 12.083 y 12.086. 16 " " D, de 48.000 rs., números 49.529 al 49.537 y 49.547 al 49.553.	16.000 36.000 48.000		868.000
Deuda amortizable de primera clase.	5 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 12.376 al 12.377 y 12.395 al 12.397. 3 " " B, de 10.000 rs., números 8.408, 8.409 y 8.426 al 8.428. 2 " " C, de 40.000 rs., números 5.074 y 5.075.	20.000 30.000 80.000		130.000
Deuda amortizable de segunda clase.	3 títulos, serie A, de 5.000 rs., números 5.380, 5.381 y 5.386. 4 " " B, de 10.000 rs., números 4.226, 4.227, 4.230 y 4.231. 6 " " C, de 20.000 rs., números 5.131 al 5.134, 5.138 y 5.139. 3 " " D, de 30.000 rs., números 7.201, 7.202 y 7.206. 5 " " E, de 100.000 rs., números 4.616, 4.628, 4.629, 4.636 y 4.637.	15.000 40.000 120.000 150.000 500.000		825.000
Deuda sin interés del personal del Tesoro.	468 títulos, serie A, de 1.000 rs., números 207.909 al 208.070. 47 " " B, de 5.000 rs., números 43.833 al 43.884. 36 " " C, de 10.000 rs., números 32.214 al 32.249. 14 " " D, de 20.000 rs., números 24.703 al 24.711 y 24.904 al 24.908. 109 residuos, números 112.485 al 112.593.	168.000 235.000 360.000 280.000 34.743,48		1.097.743,48
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.	6 láminas, números 5.029 al 5.034.			45.479
Rentas no percibidas por participes legos en diezmos.	1 lámina, número 3.182.			32.062,63
Intereses adelantados en cinco sextas partes de la capitalización á participes legos en diezmos.	1 lámina, número 951.			3.410,92
Obligaciones del Estado al portador por ferro-carriles.	805 Obligaciones de á 2.000 rs., números 525.324 al 525.328. 14 carpetas, números 1.201 al 1.214.			1.610.000 4.988.000
TOTAL de creaciones.				12.157.924,99
CONVERSIONES.				
Renta consolidada interior al 3 por 100.	18 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 47.993 al 48.003 y 48.007 al 48.013. 8 " " B, de 5.000 rs., números 20.202 al 20.208 y 20.210. 2 " " C, de 10.000 rs., números 19.839 al 19.890. 5 " " D, de 20.000 rs., números 27.307 al 27.314. 3 " " E, de 50.000 rs., números 42.087 al 42.089. 5 " " F, de 100.000 rs., números 23.733 al 23.737. 9 inscripciones nominales trasferibles, números 2.008 al 2.016. 6 " " no trasferibles, números 31.123 al 31.127 y 31.222.	48.000 40.000 20.000 100.000 150.000 500.000 4.983.808,56 517.333,33		3.329.364,89
Renta diferida interior al 3 por 100.	4 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 27.091, 27.092, 27.095 y 27.096. 2 " " B, de 12.000 rs., números 12.085 y 12.089. 3 " " C, de 24.000 rs., números 12.082, 12.084 y 12.085. 10 " " D, de 48.000 rs., números 49.528, 49.538 al 49.546. 7 inscripciones nominales trasferibles, números 2.829 al 2.835. 1 " " no trasferible, número 358.	16.000 24.000 72.000 480.000 3.303.000 804.000		4.701.000
Deuda amortizable de primera clase.	16 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 12.371 al 12.375 y 12.384 al 12.394. 12 " " B, de 10.000 rs., números 8.405 al 8.407, 8.417 al 8.425. 2 " " C, de 40.000 rs., números 5.077 y 5.078. 6 " " D, de 80.000 rs., números 6.838 al 6.843.	64.000 120.000 80.000 480.000		744.000
Deuda amortizable de segunda clase.	9 títulos, serie A, de 5.000 rs., números 5.375 al 5.378, 5.382 al 5.385 y 5.389. 6 " " B, de 10.000 rs., números 4.224 al 4.229, 4.232 al 4.234 y 4.237. 5 " " C, de 20.000 rs., números 5.130, 5.135 al 5.137 y 5.143. 3 " " D, de 30.000 rs., números 7.204, 7.205 y 7.209. 12 " " E, de 100.000 rs., números 4.613, 4.617 al 4.625 y 4.629. 5 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 208.071 al 208.075. 2 " " B, de 5.000 rs., números 43.882 y 43.883. 4 " " C, de 10.000 rs., números 32.220. 495 " " D, de 20.000 rs., números 24.712 al 24.903 y 24.909 al 25.211.	45.000 60.000 400.000 1.300.000 5.000 10.000 10.000 9.900.000 367,45		1.355.000
Deuda sin interés del personal del Tesoro.	3 residuos, números 112.394 al 112.396.			9.925.567,45
TOTAL de conversiones.				20.254.932,34

RENOVACIONES.	3 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 48.004 al 48.006.	3.000	8.000
Renta consolidada interior al 3 por 100.	1 " " B, de 5.000 rs., número 20.209.	5.000	
TOTAL de renovaciones.			8.000

RESUMEN.

Creaciones.	12.157.924,99
Conversiones.	20.254.932,34
Renovaciones.	8.000
TOTAL.	32.420.837,33

NOTAS.

EMISIONES POR CREACIONES.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de las liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:

CONCEPTOS.	CRÉDITOS EMITIDOS.	Rs. Cént.
Indemnización por venta de bienes del 80 por 100 de Propios.	4.606.568,95	
Idem de Beneficencia.	3.774.431,33	
Idem de Instrucción pública.	457.238,90	
Devoluciones por venta de fincas y demás conceptos.	496.000	
Juros, capitales.	372.000	
Letras, libranzas y otras obligaciones de Tesorería no satisfechas.	86.000	
Documentos antiguos no recogidos.	64.000	
Obras pias.	510.000	
Préstamos y empréstitos.	245.000	
Haberes de todas clases hasta 1858.	20.000	
Capitales de participes legos en diezmos.	45.479	
Rentas no percibidas por id.	32.062,63	
Intereses de estos capitales id.	3.410,92	
Subvención de ferro-carriles.	3.398.000	
Deuda por atrasos del personal.	1.097.743,48	
TÍTULOS Y RESIDUOS.		12.157.924,99

EMISIONES POR CONVERSIONES Y CANJES.

2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

CRÉDITOS AMORTIZADOS.	Rs. cént.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.	Rs. cént.
Renta consolidada 3 por 100 interior.	2.300.000		Renta consolidada 3 por 100.	3.329.364,89
Idem id. de corporaciones civiles.	295.930,75	3.335.343,90	Idem.	8.000
Residuos del 3 por 100 consolidado.	1.432,77		Renta diferida 3 por 100.	4.701.000
Capitales de participes legos en diezmos.	738.280,38		Deuda amortizable de primera clase.	744.000
Renta consolidada 3 por 100 para su renovación.	8.000	8.000	Idem id. de segunda clase.	1.615.000
Idem diferida 3 por 100 interior.	4.603.400		Títulos y residuos.	9.925.567,45
Idem consolidada del 4 por 100.	45.000	4.738.225		20.322.932,34
Idem id. del 5 por 100 interior.	2.000			
Intereses del 4 y 5 por 100.	25.225			
Vales no consolidados.	21.082,38			
Rentas no percibidas por participes legos.	13.377,61	732.500,50		
Intereses de capitales de id. id.	103.533,51			
Deuda corriente 5 por 100 á papel.	612.358			
Idem sin interés.	42.176,30			
Idem pasiva exterior.	88.000			
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente.	124.372,61	1.644.388,50		
Intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel.	1.389.639,53	9.925.567,45		
Deuda por atrasos del personal.	9.925.567,45			
	20.404.025,35	81.093,01		

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3. Se han amortizado por subastas, sorteos y otros conceptos los créditos siguientes:

	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
Renta del 3 por 100 consolidada.	12.239,35		12.239,35
Idem diferida 3 por 100 exterior.	95.000		95.000
Deuda amortizable de primera clase.	838.000		838.000
Idem id. de segunda id. interior.	2.685.000		2.685.000
Idem consolidada del 4 por 100.	40.000	1.800	41.800
Idem id. del 5 por 100 interior.	16.000	1.351,74	17.351,74
Idem id. del 5 por 100 exterior.	24.210,42	210,42	24.420,84
Vales no consolidados.	6.022,35		6.022,35
Deuda sin interés.	90.416,47		90.416,47
Acciones de carreteras.	735.000		735.000
Idem de obras públicas.	46.000		46.000
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	1.226.000		1.226.000
Acciones del Canal de Isabel II.	208.000		208.000
Deuda del material del Tesoro.	82.132,74		82.132,74
Idem por atrasos del personal.	16.441.027,69		16.441.027,69
	22.516.860,80	3.562,16	22.516.860,80

Madrid 28 de Febrero de 1886.—Miguel Alegre Dolz.—V. B.—Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD DE LA ISLA DE CUBA.—MES DE ABRIL DE 1886.

Relacion general que manifiesta los casos ocurridos de enfermedades epidémicas ó contagiosas en toda la isla durante dicho período.

Junta subalterna de la Habana: 18 casos de fiebre amarilla; 3 muertos; proporcion 16,66.—Idem 103 casos de viruela; 27 muertos; proporcion 26,21.

Idem de Jaruco: 6 casos de viruela; un muerto; proporcion 16,66.

Idem de Pinar del Rio: 41 casos de viruela; 6 muertos; proporcion 50,34.

Idem de San Cristóbal: un caso de viruela.

Idem de Matanzas: un caso de viruela.

Idem de Guanabacoa: 35 casos de fiebre amarilla; 2 muertos; proporcion 37,1.

Idem de Santa María del Rosario: un caso de viruela.

Idem de Jaruco: 4 casos de viruela.

Idem de Santiago: 3 casos de viruela.

Idem de San Antonio: 4 casos de viruela; un muerto; proporcion 25,22.

Idem de San Julian de los Güines: 37 casos de viruela; 5 muertos; proporcion 13,51.

Idem de Pinar del Rio: 3 casos de viruela; un muerto; proporcion 33,33.

Idem de San Cristóbal: 3 casos de viruela; un muerto; proporcion 33,33.

Idem de Matanzas: un caso de fiebre amarilla.—Idem 14 casos de viruela; 2 muertos; proporcion 14,28.

Idem de San Juan de los Remedios: 3 casos de viruela; un muerto; proporcion 33,33.

Departamento oriental: 2 casos de fiebre amarilla y 8 de viruela.

Igual: 21 casos de fiebre amarilla; 3 muertos; proporcion 14,28.—Idem 134 casos de viruela; 34 muertos; proporcion 25,03.

Habana 12 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Ariza.—El Vocal Secretario, Vicente Luis Ferrer.

MES DE MAYO DE 1886.

Relacion general que manifiesta los casos ocurridos de enfermedades epidémicas ó contagiosas en toda la isla durante dicho período.

Junta subalterna de la Habana: 16 casos de fiebre amarilla; 4 muertos; proporcion 25,00.—Idem 87 casos de viruela; 29 muertos; proporcion 33,33.

Idem de Guanabacoa: 35 casos de fiebre amarilla; 2 muertos; proporcion 37,1.

Idem de Santa María del Rosario: un caso de viruela.

Idem de Jaruco: 4 casos de viruela.

Idem de Santiago: 3 casos de viruela.

Idem de San Antonio: 4 casos de viruela; un muerto; proporcion 25,22.

Idem de San Julian de los Güines: 37 casos de viruela; 5 muertos; proporcion 13,51.

Idem de Pinar del Rio: 3 casos de viruela; un muerto; proporcion 33,33.

Idem de San Cristóbal: 3 casos de viruela; un muerto; proporcion 33,33.

Idem de Matanzas: un caso de fiebre amarilla.—Idem 14 casos de viruela; 2 muertos; proporcion 14,28.

Idem de San Juan de los Remedios: 3 casos de viruela; un muerto; proporcion 33,33.

Idem de Puerto-Principe: 8 casos de fiebre amarilla y 6 casos de viruela.

Total: 60 casos de fiebre amarilla; 6 muertos; proporcion 10,00.—Idem 163 casos de viruela; 40 muertos; proporcion 24,54.

En el mes actual: 60 casos de fiebre amarilla; 6 muertos.—Idem 163 casos de viruela; 40 muertos; proporcion 24,54.

Diferencia adversa: 39 casos de fiebre amarilla; 3 muertos.—Idem 21 casos de viruela; 3 muertos.

Resumen.

Habana: 46 casos de fiebre amarilla; 4 muertos; proporcion 35,00.—Idem 87 casos de viruela; 29 muertos; proporcion 33,33.

Departamento occidental: 36 casos de fiebre amarilla; 2 muertos; proporcion 5,55.—Idem 72 casos de viruela; 14 muertos; proporcion 19,17.

Departamento oriental: 8 casos de fiebre amarilla.—Idem 6 casos de viruela.

Igual: 60 casos de fiebre amarilla; 6 muertos; proporcion 10,00.—Idem 163 casos de viruela; 40 muertos; proporcion 24,54.

Habana 13 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Ariza.—El Vocal Secretario, Vicente Luis Ferrer.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Núm. 238.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1885.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de

dio de unos trozos de monte de la república villa de Trasmorales y lugar de Talamantes...

D. Juan Bautista Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR

DESAPACHOS TELEGRÁFICOS. Florencia 18.—El General La Marmora ha presentado su dimisión de General en Jefe del ejército...

Nueva-York 9.—Las tropas juristas han sido derrotadas en Acapulco el día 22 de Julio.

Segun noticias telegráficas de la capital del vecino Imperio, se ha firmado el tratado de paz entre Prusia y el Ducado de Baden...

En reemplazo del General La Marmora ha sido nombrado el General Cialdini.

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

Correspondientes particulares de Munich hacen mención exacta de las cuestiones suscitadas entre Baviera y Prusia...

O' se sin duda el más oscuro de la grande epopeya de nuestra restauración. Para abonar mi aserto citaré las palabras de uno de nuestros quietos combatientes...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

llamar el Mabilion español. Otros, como Risco, Huesca, Lorente, Villanueva y La Canal, lo han admitido, es cierto, pero fundados en la autoridad de los historiadores del Langüedoc...

Antes de Rabanis se había empenado una lucha entre el conde de Guerau y Mr. de Fauriel, y ambos descendieron al sepulcro sin poder llegar a convencerse, es uno de los legados y el otro de la falsedad del documento...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

las cuatro cartas de Mont-de-Marsan, que han preocupado a nuestros vecinos en estos últimos tiempos; y las cito, no en desquite de las falsificaciones españolas, porque falsificadores ha habido en todos los países...

Hecha esta salvedad en vindicación nuestra, tan amantes debemos ser de la verdad histórica, que ni primer intento se dirige a desbarbatar al autor del famoso privilegio de Alagon; pues averiguado este punto, ya lo está de hecho la falsificación del documento...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

tiera ningún Rey de Pamplona García que le encomendase a su tierra.

Concluyamos que ni el Obispo Sandoval ni Yebes conocieron el privilegio; y que si algunas copias hubieran aparecido entre sus papeles después de su muerte, preciso sería recibirlas a beneficio de inventario...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

¡Ha logrado esto el nuevo Académico con su discurso! Vosotros lo decidireis: por mi parte creo que si hemos de salir de ese daldel en que se han perdido nuestros predecesores...

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CONTESTACION

DEL SR. D. JOSÉ OLIVER Y HURTADO, ACADEMICO DE NUMERO, AL DISCURSO LEIDO POR EL SR. D. MANUEL OLIVER Y HURTADO.

Ignoro, señores, si en los anales de nuestra Academia se registra un suceso parecido al que hoy presencia en la recepción del nuevo compañero...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Agosto de 1866.

Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p.

DESAPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 19 de Agosto de 1866.

Table with columns: LOCALIDADES, Altitud, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows for Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Padajoz, San F. de las 7, Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cid. Real, Albacete, Brest, Bayona, Ceste, Mars.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 19 de Agosto de 1866 a las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows for S. Petersburg, Viena, Berna, Bruselas, París, Burdeos, Lyon, Florencia, Roma, Nápoles.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Cantidad, Descripción. Rows for 4984 arrobas de trigo, 4819 idem de harina, 5435 idem de carbón, 862 vacas, 677 carneros, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with columns: Lugar, Fecha, Tipo de bolsa, Precio. Rows for Amberes, Amsterdam, Londres, París.